


FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018

(JA 14/2018)

(Extracto CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA)

INFORME PROVISIONAL

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==			

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==		



ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEHAP	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
C'S	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
€	Euros
IU-LV-CA	Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Instituciones Superiores de Auditoría
JEA	Junta Electoral de Andalucía
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
LEA	Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía
LFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos
PP	Partido Popular
PSOE-A	Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
RD	Real Decreto
S.L.	Sociedad Limitada
S.L.U.	Sociedad Limitada Unipersonal

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==		



Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==		



1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los arts. 48 y 49 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (LEA) y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), ha de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, coaliciones y agrupaciones de electores que alcancen los requisitos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas. Para este trabajo, estas formaciones han sido: Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Adelante Andalucía y Vox.

Atendiendo a este mandato legal, el Plan de Actuaciones de 2018, en virtud del acuerdo del Pleno de 16 de octubre de 2018, incluyó la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el Pleno aprobó el 7 de noviembre de 2018, una instrucción con la finalidad de precisar los criterios técnicos más relevantes relacionados con esta fiscalización. Esta instrucción se ha dado a conocer mediante su publicación en el BOJA y en la página web de la CCA; asimismo, se ha remitido a la Junta Electoral de Andalucía (JEA) y a las distintas formaciones políticas obligadas a rendir la contabilidad electoral ante esta institución.

En el anexo 1 se recoge la principal normativa aplicable.

1.1. Anticipos recibidos

- 2 El art. 46 de la LEA dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía concederá un anticipo a aquellas formaciones políticas que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones autonómicas. La cantidad anticipada no puede exceder del 30% de la subvención percibida en las anteriores elecciones.

Los anticipos concedidos se recogen en el cuadro nº 1.


ANTICIPOS SUBVENCIONES

		Euros
PARTIDO O COALICIÓN	ANTICIPO (30% SUBVENCIÓN ANTERIOR)	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA		1.329.053,18
PARTIDO POPULAR		956.146,18
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA		76.074,95
ADELANTE ANDALUCÍA		432.929,93
TOTAL		2.794.204,24

Fuente: Consejería de Justicia e Interior/JEA.

Cuadro nº 1

Nota: Para la determinación del anticipo correspondiente a Adelante Andalucía se han adicionado los adelantos de IU-LV-CA (313.078,90 €) y de Podemos (119.851,03 €).

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	5/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==			

1.2. Resultados electorales

- 3 La Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Junta Electoral de Andalucía, hace públicos los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 2 de diciembre de 2018. En el cuadro nº 2 figuran los votos obtenidos por las formaciones políticas que son objeto de este informe. Los resultados alcanzados por éstas, en cada circunscripción electoral, se recogen en el anexo 2 y el resultado de todas las candidaturas presentadas en el anexo 3.

RESULTADOS ELECTORALES FORMACIONES POLÍTICAS CON DERECHO A SUBVENCIÓN

FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	ESCAÑOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.010.889	33
PARTIDO POPULAR	750.778	26
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	661.371	21
ADELANTE ANDALUCÍA	585.949	17
VOX	396.607	12
TOTAL	3.405.594	109

Fuente: Resolución de la JEA, de 20 de diciembre de 2018.

Cuadro nº 2


1.3. Subvención máxima pendiente de recibir por las formaciones políticas

- 4 La normativa electoral contempla dos tipos de subvenciones: las establecidas en el art. 45.1 de la LEA por gastos electorales; y otras subvenciones por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, previstas en el art. 47 de la LEA. La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2018, fija las cantidades actualizadas de ambas clases de subvenciones.

La subvención por gastos electorales se determina teniendo en cuenta el número de votos y de escaños; por su parte, la subvención por envíos se cuantifica mediante un determinado importe por elector que varía en función del porcentaje de votos obtenidos por cada formación política respecto del número total de votos válidos.

El detalle del cálculo del máximo de estas subvenciones se recoge en el anexo 4.

- 5 En el cuadro nº 3 se ofrecen las cuantías máximas pendientes de liquidar a cada una de las formaciones políticas, teniendo en cuenta los anticipos recibidos por aquellas en virtud del art.46 de la LEA (cuadro nº 1).

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==			

SUBVENCIÓN MÁXIMA PENDIENTE PERCIBIR POR
LAS FORMACIONES POLÍTICAS

FORMACIONES POLÍTICAS	SUBVENCIÓN MÁXIMA	ANTICIPO (30% SUBVENCIÓN ANTERIOR)	Euros
			SUBVENCIÓN MÁXIMA POR LIQUIDAR
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	3.370.635,53	1.329.053,18	2.041.582,35
PARTIDO POPULAR	2.770.039,45	956.146,18	1.813.893,27
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	2.302.570,30	76.074,95	2.226.495,35
ADELANTE ANDALUCÍA	2.146.317,28	432.929,93	1.713.387,35
VOX	613.575,49	-	613.575,49
TOTAL	11.203.138,05	2.794.204,24	8.408.933,81

Fuente: Consejería de Justicia e Interior. Elaboración propia.

Cuadro nº 3

1.4. Límite de gastos


- 6 De acuerdo con el art.45.3 de la LEA, la Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018, fija el límite de gastos electorales, en la cantidad de euros que resulte de multiplicar por 0,4511 el número de habitantes correspondiente a la población de derecho a 1 de enero de 2017 de cada una de las circunscripciones donde aquellos presenten sus candidaturas. El límite máximo de gastos electorales por formación para este proceso es 3.780.136,80 €. En el anexo 5 se recoge el detalle de este cálculo.
- 7 Además de este límite de carácter general, los arts. 55 y 58 de la LOREG contemplan otros asociados a determinados tipos de gastos: el primero de ellos afecta a los gastos de publicidad exterior y supone el 20 por ciento del límite máximo de gastos (756.027,36 €); y el segundo se refiere a los gastos de publicidad en prensa y emisoras de radio de titularidad privada y supone igualmente el 20 por ciento del límite máximo de gastos (756.027,36 €).

2. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD ELECTORAL

- 8 Los arts. 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG obligan a las formaciones políticas a presentar a la Cámara de Cuentas de Andalucía una contabilidad electoral detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Por otro lado, de conformidad con los arts. 40 de la LEA y 122.2 de la LOREG, la responsabilidad de todos los ingresos y gastos electorales realizados, así como de la correspondiente contabilidad, corresponde a los administradores electorales generales y/o provinciales de las formaciones políticas.

La contabilidad se ajustará en todo caso a los principios generales contenidos en el plan general de contabilidad vigente (art. 121.2 de la LOREG), velando por la veracidad de las cuentas, de modo que en las mismas queden reflejadas fielmente las distintas aportaciones y gastos del proceso electoral; asimismo, el sistema de control interno, previsto en el art.15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LFPP), debe garantizar que la actividad electoral está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.


Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==			

- 9 Todas las formaciones políticas que comprenden el alcance subjetivo de esta fiscalización han presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la contabilidad electoral dentro del plazo establecido en los artículos 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 10 La Cámara de Cuentas de Andalucía, según establecen los arts. 48 y 49 de la LEA y 134 de la LOREG, ha de pronunciarse sobre la contabilidad electoral de los partidos a los que la normativa electoral les exige su presentación. El trabajo se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente y adecuada que permita concluir sobre la adecuación legal de los ingresos y gastos electorales, para así cuantificar la subvención que pudiera corresponder a cada formación política en términos de seguridad razonable.
- 11 Para la consecución de este objetivo, se ha examinado la contabilidad relativa a las elecciones autonómicas rendida por las formaciones políticas, verificándose el grado de cumplimiento de los principios generales contables y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos electorales, cumplimiento de los límites de gastos, tesorería de la campaña y observancia, por parte de los terceros, de las obligaciones previstas en el art.133 de la LOREG.
- 12 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia sobre el cumplimiento de la legalidad de la materia objeto de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 13 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. En particular, se han considerado las ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento” y 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento”, y las guías prácticas de fiscalización 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informe” y 4320 “Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad”.
- 14 La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la propuesta de subvención de cada formación política.

Los trabajos de campo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 48.1 de la LEA y 134 de la LOREG, se han realizado entre la fecha de rendición de la contabilidad por las formaciones políticas y el 30 de abril de 2019.

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==			

4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

(...)

4.3. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

4.3.1. Situación general de la contabilidad electoral

- 34 En el cuadro nº 8 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 8 se ofrece un mayor detalle de estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018
SITUACIÓN GENERAL**

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	05/04/2019
2. RECURSOS DECLARADOS	
	3.012.000,10
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	1.899.575,04
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	143.551,76
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.756.023,28
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	1.112.425,06
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.112.425,06
E) Subvención máxima por envíos	1.256.604,02
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.756.023,28
Gastos a considerar a efectos de límite de publicidad exterior	216.850,15
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	433.658,95
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	0,00
7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS	
	1.613.612,25
Fuente: Contabilidad electoral Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía/JEA/CEHAP.	
Cuadro nº 8	
Elaboración propia	

- 35 Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ha presentado gastos por importe de 3.012.000,10 €, de los que 1.899.575,04 € corresponden a operaciones ordinarias y 1.112.425,06 € a gastos por envíos de propaganda electoral.
- 36 La financiación de la campaña electoral procede del anticipo recibido por 76.074,95 € y de aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral por 2.935.925,15 €.
- 37 Los gastos ordinarios justificados según la CCA ascienden a 1.756.023,28 €, cuantía que no excede el límite máximo legal de gastos (3.780.136,80 €). Por otra parte, se cumplen los límites de gastos de publicidad exterior (216.850,15 €) y de publicidad en radio y prensa (433.658,95 €) ya que suponen el 5,74% y el 11,47% del límite general, inferior al 20% de máximo (756.027,36 €).

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyZA==		



4.3.2. Propuesta de subvención

- 38 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el art. 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 7 de noviembre de 2018 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.
- 39 La propuesta de subvención que corresponde a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se recoge en el cuadro nº 9, teniendo en cuenta que ésta debe ajustarse a la subvención máxima en el caso de la subvención para gastos generales del art.45 de la LEA y al gasto justificado según la Cámara de Cuentas, de conformidad con el art.127.1 de la LOREG, para el caso de la subvención por envíos electorales del art. 47 de la LEA. La subvención propuesta asciende a 2.158.391,34 €, habiendo la formación recibido el anticipo de 76.074,95 €, quedaría pendiente 2.082.316,39 €.

**PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

	Euros			
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	1.045.966,28	1.899.575,04	1.756.023,28	1.045.966,28
Envíos electorales	1.256.604,02	1.112.425,06	1.112.425,06	1.112.425,06
Total subvención	2.302.570,30	3.012.000,10	2.868.448,34	2.158.391,34
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				76.074,95
Subvención por liquidar				2.082.316,39

Fuente: Contabilidad electoral Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía/JEA/CEHAP. Elaboración propia. Cuadro nº 9

4.3.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención

- 40 Se han detectado gastos por operaciones ordinarias, por importe de 143.551,76 € cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral, en virtud de lo establecido en el art.130 de la LOREG. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales ni para la determinación del límite máximo de gastos. No obstante, al ser el gasto ordinario debidamente justificado superior a la subvención máxima a percibir, dicha minoración no afecta a la propuesta de subvención.
- 41 En el 40% de las facturas revisadas, no se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; en prácticamente todos estos casos se observa la ausencia del precio unitario.
- 42 Según establece el art. 125.1 de la LOREG todos los gastos electorales deben pagarse con cargo a las cuentas electorales. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ha realizado 38 transferencias en concepto de adeudos de nóminas a través de la banca a distancia utilizando la cuenta ordinaria del partido en lugar de la cuenta electoral; según informan desde la entidad financiera dichas transferencias se efectuaron por error técnico de dicha banca a distancia.
- 43 Doce proveedores por un importe total de, al menos 1.613.612,25 € (anexo 8), no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo establecido en el art.133.5 de la LOREG.

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	10/21
Uri De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==		



(...)

5. RECOMENDACIONES

- 68 *Se estima conveniente la revisión y desarrollo de la normativa electoral con objeto de precisar en mayor medida los conceptos, la imputación y la justificación de los gastos electorales a los que se refiere el art. 130 de la LOREG.*
- 69 *Se recomienda evaluar la necesidad de adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los arts. 55 y 58 de la LOREG, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los gastos a tener en cuenta a efectos de su consideración para la comprobación de la limitación legal establecida.*
- 70 Las fuentes de financiación empleadas para la campaña electoral por las distintas formaciones políticas se recogen en el cuadro nº 14. Se observa como en todos los casos toda o parte de la financiación deriva de aportaciones de la tesorería ordinaria del partido. A este respecto, si bien todas las formaciones han identificado las cuentas ordinarias de procedencia, según prevé el art.126.3 de la LOREG, el presente trabajo se centra exclusivamente en las cuentas electorales abiertas para el proceso electoral autonómico, correspondiendo, en su caso, las comprobaciones referidas a cuentas de otra naturaleza, al Tribunal de Cuentas, en virtud de la competencia fiscalizadora prevista en el art.16 de la LFPP.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL


Recursos campaña electoral	Euros				
	PSOE-A	PP	C'S	ADELANTE ANDALUCÍA	VOX
Pólizas de crédito	2.399.988,85				
Anticipo subvención electoral	1.329.053,18	956.146,18	76.074,95	432.929,93	
Aportaciones del partido	200.000,00	2.307.680,00	2.935.925,15	749.511,02	149.862,96
TOTAL	3.929.042,03	3.263.826,18	3.012.000,10	1.182.440,95	149.862,96

Fuente: Contabilidades electorales formaciones políticas. Elaboración propia.

Cuadro nº 14

Sería aconsejable la revisión de la normativa electoral en relación con la financiación electoral, de forma que se contemplaran aspectos tales como posibles nuevas fórmulas de financiación, así como su concordancia con la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. En este sentido, sería procedente valorar que la normativa previera que las donaciones privadas que se realizaran en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral, se entendieran efectuadas, en todo caso, para financiar el proceso electoral y, por tanto, se sometieran a los requisitos previstos en la LOREG.

- 71 *Se recomienda, en aras del control de concurrencia de subvenciones, la referencia expresa a las elecciones autonómicas andaluzas de forma que sea posible asociar las distintas facturas al proceso electoral correspondiente. Asimismo, las descripciones de los conceptos en las facturas no deben ser genéricos, sino que deben describir los servicios o productos contratados de forma que permita identificar claramente su naturaleza electoral.*

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	11/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==			

- 72 Se recomienda a las formaciones políticas que adopten cuantas medidas sean necesarias para que sus proveedores cumplan con la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el art.133.5 de la LOREG.
- 73 Siguiendo el criterio ya manifestado por el Tribunal de Cuentas en la “Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos”, aprobada por el Pleno de dicha institución en su sesión de 30 de octubre de 2001, sería conveniente evaluar la eficiencia material y económica de los envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas o de propaganda electoral tal y como se realizan en la actualidad, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el actual desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezca mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación.
- 74 Sería oportuno, asimismo, que se especificasen en la legislación electoral, con el mayor detalle posible, las categorías de gastos imputables a la subvención de los gastos electorales por el envío directo y personal de sobres y papeletas o de propaganda electoral.
- 75 Debería considerarse la oportunidad de vincular el límite máximo de gastos electorales que establece el art. 175.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), con el número de electores, colectivo al que se dirige la actividad electoral de las formaciones políticas, más que con el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente su candidatura cada formación política.

6. ANEXOS

Anexo 1. Marco legal

Anexo 2. Relación de votos correspondientes a cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones que han obtenido escaños

Anexo 3. Resultados electorales elecciones autonómicas 2 de diciembre de 2018

Anexo 4. Subvención máxima general y por envíos

Anexo 5. Límite máximo general


Anexo 6. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

Anexo 7. Partido Popular. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

Anexo 8. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

Anexo 9. Adelante Andalucía. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

Anexo 10. Vox. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	12/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==			


ANEXO 1

MARCO LEGAL

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la LOREG, resultan aplicables a las elecciones a asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas los artículos 125 a 130, 131.2 y 132 de la citada Ley Orgánica, así como el artículo 134 en virtud del artículo 49 de la LEA (todos ellos relativos a la materia objeto del presente informe). Adicionalmente, los restantes preceptos de la LOREG son de aplicación subsidiaria, según prevé la disposición final primera de la LEA.

- Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.
- Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones.
- Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2018, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 2 de diciembre de 2018.
- Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones, así como la relación de diputados proclamados electos en las elecciones al Parlamento de Andalucía.
- También hay que tener en consideración determinados preceptos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- El plan contable de referencia para la formación de las contabilidades electorales es la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas.


Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==			

ANEXO 2

RELACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS,
FEDERACIONES Y COALICIONES QUE HAN OBTENIDO ESCAÑOS

		PSOE-A		PP		CIUDADANOS		ADELANTE ANDALUCÍA		VOX
Almería	3	67.309	4	70.598	2	42.432	1	25.160	2	43.516
Cádiz	4	121.321	3	89.637	3	106.636	3	97.914	2	57.327
Córdoba	4	111.826	3	83.838	2	67.508	2	64.279	1	35.147
Granada	4	111.380	3	95.379	3	76.176	2	62.447	1	47.064
Huelva	4	66.778	3	47.915	2	34.393	1	30.187	1	17.636
Jaén	4	112.423	3	73.587	2	50.646	1	38.597	1	27.676
Málaga	4	152.977	4	142.746	4	125.235	3	99.075	2	72.729
Sevilla	6	266.875	3	147.078	3	158.345	4	168.290	2	95.512
Total	33	1.010.889	26	750.778	21	661.371	17	585.949	12	396.607

Fuente: Resolución de la JEA de 20 de diciembre de 2018 (BOJA 248, de 26 de diciembre de 2018).


Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	14/21	
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSfofxbhIR8WTyzA==			

ANEXO 3

RESULTADOS ELECTORALES ELECCIONES AUTONÓMICAS 2 DE DICIEMBRE DE 2018

FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	% VOTOS SOBRE VOTOS VÁLIDOS	ESCAÑOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE-A)	1.010.889	27,94%	33
PARTIDO POPULAR (PP)	750.778	20,75%	26
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S)	661.371	18,28%	21
ADELANTE ANDALUCÍA	585.949	16,19%	17
VOX	396.607	10,96%	12
PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)	69.905	1,93%	0
ANDALUCÍA POR SI (AxSI)	22.032	0,61%	0
EQUO-INICIATIVA VERDE	15.172	0,42%	0
RECORTES CERO POR UN MUNDO MÁS JUSTO-GRUPO VERDE	7.207	0,20%	0
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)	6.435	0,18%	0
UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPYD)	6.384	0,18%	0
NACIÓN ANDALUZA (NA)	5.015	0,14%	0
INDEPENDIENTES HUELVA (IxH)	3.995	0,11%	0
CIUDADANOS LIBRES UNIDOS (CILUS)	3.995	0,11%	0
PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL (P.C.O.E.)	3.111	0,09%	0
ESCAÑOS EN BLANCO (EB)	3.008	0,08%	0
FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)	2.460	0,07%	0
ALTERNATIVA REPUBLICANA (ALTER)	1.987	0,05%	0
CONVERGENCIA ANDALUZA (CAnda)	1.189	0,03%	0
RESPETO	1.034	0,03%	0
CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE LINARES UNIDOS (CILU-LINARES)	965	0,03%	0
IZQUIERDA ANTICAPITALISTA REVOLUCIONARIA (IZAR)	654	0,02%	0
SOLUCIONA	500	0,01%	0
CONECTA ANDALUCÍA (ConecAnd)	456	0,01%	0
UNIDOS Y SOCIALISTAS+POR LA DEMOCRACIA (UNIDOS SÍ-Democracia Efectiva)	326	0,01%	0
PARTIDO REPUBLICANO INDEPENDIENTE SOLIDARIO DE ANDALUCÍA (RISA)	228	0,01%	0
TOTAL VOTOS A CANDIDATURAS	3.561.652		109
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3.618.591		

Fuente: Resolución de la JEA de 20 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	15/21	
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==			

ANEXO 4

SUBVENCIÓN MÁXIMA GENERAL Y POR ENVÍOS

La normativa electoral contempla dos tipos de subvenciones: las establecidas en el art. 45.1 de la LEA por gastos electorales; y otras subvenciones por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, previstas en el art. 47 de la LEA. La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2018, fija las cantidades actualizadas de ambas clases de subvenciones.

Las cantidades para subvenciones por gastos electorales establecidas en el art.45.1 de la LEA, de acuerdo con la Orden de 11 de octubre de 2018, serán las siguientes: por cada escaño obtenido, 23.034,99 euros; y por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 0,8501 euros.

Atendiendo a ello, la subvención máxima resultante sería la recogida en el siguiente cuadro.

SUBVENCIÓN MÁXIMA GENERAL ART.45.1 LEA

	Euros		
FORMACIONES POLÍTICAS	POR ESCAÑOS	POR VOTOS	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	760.154,67	859.356,74	1.619.511,41
PARTIDO POPULAR	598.909,74	638.236,38	1.237.146,12
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	483.734,79	562.231,49	1.045.966,28
ADELANTE ANDALUCÍA	391.594,83	498.115,24	889.710,07
VOX	276.419,88	337.155,61	613.575,49
TOTAL	2.510.813,91	2.895.095,46	5.405.909,37

Fuente: Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018. Elaboración propia.

La subvención por envío de propaganda electoral (art.47 de la LEA) se cuantifica mediante un determinado importe por elector que varía en función del porcentaje de votos obtenidos por cada formación política respecto del número total de votos válidos. Resultan necesarias ciertas precisiones: solo se abonará cuando la formación política haya obtenido, al menos, un escaño y supere el 5% del total de votos válidos emitidos y esta cantidad no se incluye dentro del límite de gastos electorales (salvo aquella cuantía que pudiera resultar no subvencionable).

La escala prevista es la siguiente:

SUBVENCIÓN ENVÍO PROPAGANDA ELECTORAL

% de votos obtenidos respecto total votos válidos	Importe por elector (€)
5%-10%	0,1215
10%-15%	0,1648
15%-20%	0,1995
20%-25%	0,2430
25%-30%	0,2776
30%-35%	0,3210
Más del 35%	0,3643

Fuente: Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018. Elaboración propia.

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==		



El importe por elector correspondiente a cada formación política, según se deduce de la Resolución de la Junta Electoral de Andalucía de 20 de diciembre de 2018 y de la Orden de la CEHAP de 11 de octubre de 2018, se presenta en el siguiente cuadro.

**IMPORTE POR ELECTOR QUE CORRESPONDE A CADA FORMACIÓN POR SUBVENCIÓN
POR ENVÍO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ELECTORAL**

				Euros
FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	TOTAL VOTOS VÁLIDOS	% VOTOS	IMPORTE POR ELECTOR
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.010.889	3.618.591	27,94%	0,2776
PARTIDO POPULAR	750.778	3.618.591	20,75%	0,2430
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	661.371	3.618.591	18,28%	0,1995
ADELANTE ANDALUCÍA	585.949	3.618.591	16,19%	0,1995
VOX	396.607	3.618.591	10,96%	0,1648

Fuente: CEHAP/JEA. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta que la cifra de electores es de 6.542.076, la subvención por envío directo de propaganda y publicidad electoral que podría corresponder a cada una de las formaciones con derecho a su percepción, se expone en el siguiente cuadro.


SUBVENCIÓN TEÓRICA POR ENVÍO DIRECTO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ELECTORAL

			Euros
FORMACIONES POLÍTICAS	NÚMERO ELECTORES	IMPORTE POR ELECTOR	SUBVENCIÓN
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	6.542.076	0,2776	1.816.080,30
PARTIDO POPULAR	6.542.076	0,2430	1.589.724,47
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	6.542.076	0,1995	1.305.144,16
ADELANTE ANDALUCÍA	6.542.076	0,1995	1.305.144,16
VOX	6.542.076	0,1648	1.078.134,12
TOTAL			7.094.227,21

Fuente: CEHAP/JEA. Elaboración propia.

Las citadas cifras de ambas clases de subvenciones se entienden máximas por los siguientes motivos:

- En ningún caso la subvención correspondiente a cada grupo político podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio de su función fiscalizadora (art.127.1 in fine de la LOREG).
- Deben tenerse presentes, en su caso, las propuestas de no adjudicación o reducción de subvenciones que en virtud del art.49 de la LEA y 134 de la LOREG puede formular la CCA.
- La subvención por envíos electorales solo se abonará con la justificación de la realización efectiva de la actividad a que se refiere (art.47.b) de la LEA).
- Antes de entregarse el importe de las subvenciones a los administradores electorales de los correspondientes partidos y coaliciones, deben satisfacerse los créditos bancarios a que tenían afectadas las citadas subvenciones (art.48.4 de la LEA).

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==			

Las subvenciones máximas por envíos para cada formación teniendo en cuenta los envíos efectivamente realizados por las mismas, sería la siguiente:

SUBVENCIÓN MÁXIMA SEGÚN ENVÍOS REALIZADOS

			Euros
FORMACIONES POLÍTICAS	Nº ENVÍOS	IMPORTE POR ELECTOR	SUBVENCIÓN MÁXIMA
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	6.308.084	0,2776	1.751.124,12
PARTIDO POPULAR	6.308.203	0,2430	1.532.893,33
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	6.298.767	0,1995	1.256.604,02
ADELANTE ANDALUCÍA	6.298.783	0,1995	1.256.607,21
VOX	0	0,1648	0,00

Fuente: Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018/Contabilidades electorales formaciones. Elaboración propia.

Finalmente, la subvención máxima para cada formación derivada de ambas clases de subvenciones sería la siguiente:

SUBVENCIÓN MÁXIMA A RECIBIR POR CADA FORMACIÓN POLÍTICA

			Euros
FORMACIONES POLÍTICAS	SUBVENCIÓN GENERAL (art.45.1 LEA)	SUBVENCIÓN ENVÍO PROPAGANDA ELECTORAL	SUBVENCIÓN TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.619.511,41	1.751.124,12	3.370.635,53
PARTIDO POPULAR	1.237.146,12	1.532.893,33	2.770.039,45
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	1.045.966,28	1.256.604,02	2.302.570,30
ADELANTE ANDALUCÍA	889.710,07	1.256.607,21	2.146.317,28
VOX	613.575,49	0,00	613.575,49
TOTAL	5.405.909,37	5.797.228,68	11.203.138,05

Fuente: Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018/JEA. Elaboración propia.

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==		



ANEXO 5

LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES

PROVINCIA	HABITANTES	€/POBLACIÓN	Euros
			LÍMITE MÁXIMO
Almería	706.672	0,4511	318.779,74 €
Cádiz	1.239.435	0,4511	559.109,13 €
Córdoba	788.219	0,4511	355.565,59 €
Granada	912.938	0,4511	411.826,33 €
Huelva	518.930	0,4511	234.089,32 €
Jaén	643.484	0,4511	290.275,63 €
Málaga	1.630.615	0,4511	735.570,43 €
Sevilla	1.939.527	0,4511	874.920,63 €
Andalucía	8.379.820	0,4511	3.780.136,80 €

Fuente: CEHAP/MEC Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017. Elaboración propia.

Nota: Conforme al artículo 47.b) de la LEA, la cantidad subvencionada por envío de propaganda electoral no está incluida dentro del límite de los gastos electorales, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

(...)

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuencias.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==		



ANEXO 8

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018**

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	05/04/2019
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	76.074,95
Aportaciones del partido	2.935.925,15
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL RECURSOS	3.012.000,10
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	1.899.575,04
Gastos de publicidad exterior (art.55 LOREG)	216.850,15
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	433.658,95
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	1.249.065,94
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	143.551,76
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	143.551,76
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.756.023,28
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	1.112.425,06
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	1.112.425,06
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.112.425,06
E) Subvención máxima por envíos	1.256.604,02
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.780.136,80
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.756.023,28
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art 55 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	216.850,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	433.658,95
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	SI
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	0,00

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==		



7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS

U.T.E. TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	11.400,62
LA SALTANEJA, S.L	12.525,50
BOLD DESIGN, S.L.	16.698,00
FORMATO A6 S.L.	18.719,06
ARTICULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO, S.L.	26.642,82
CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A.	30.000,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOFUSIÓN S.L.	39.309,27
PROMOPUBLI SPAIN, S.L.	45.097,43
VESSMEDIA FILMS S.L	55.006,62
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	121.440,47
GEOMETRY GLOBAL SPAIN, S.A.U	162.140,00
VANCOUVER PRINTING CANADIAN, S.L.	1.074.632,46

Fuente: Contabilidad electoral Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía/JEA/CEHAP. Elaboración propia

NOTA: Se trata de importes acumulados correspondientes a facturas superiores a 1.000€; debido a la dificultad en la identificación para cada proveedor de facturas que no superan dicho importe y a su escasa representatividad sobre el total facturado, las facturas de importe no superior a 1.000€ no se incluyen en la tabla.

Código Seguro De Verificación	Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/05/2019 18:03:47
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/Gt83I2bSf0fxbhIR8WTyzA==		

